



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA XVIII - Nº 91

(Antes Ordenanza 1590/05)

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a aprobar todo fraccionamiento que no cumpliendo las normas reglamentarias vigentes, se generen como consecuencia de cubrir un servicio a la comunidad circundante siempre y cuando las dimensiones del o los futuros lotes permita realizar las actividades del servicio a prestarse.

ARTÍCULO 2.- Los lotes remanentes deben cumplir con las normas reglamentarias de zona.

ARTÍCULO 3.- Se deben consignar leyendas aclaratorias con relación al destino a cumplir, (en los planos en gestión).

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.